



RESOLUCION EXENTA Nº 015/

2965

REF.: AUTORIZA LABORES EXTRAORDINARIAS Y ORDENA PAGO, RESPECTO DE LA OBRA MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE FUGA DE AGUA EN JARDIN INFANTIL "NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES" DE JUNJI, REGIÓN DEL BIOBÍO LICITACIÓN PUBLICA ID 1576- 37-LE 14.

CONCEPCIÓN,

18 DIC. 2014

VISTOS:

- 1.-La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 2.-El D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 3.-El Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301.
- 4.-La Ley Nº 20.713 de presupuesto del sector público para el año 2014.
- 5.-La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
- 6.-La Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de suministro y prestación de servicios;
- 7.-El Decreto N°250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda;
- 8.-Las Resoluciones Nº 015/026 de 4 de febrero de 2000 y Nº015/172 de 20 agosto de 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 9.-La Resolución Exenta N°015/2845 de 24.08.2010 que aprueba Manual de Adquisiciones de JUNJI.
- 10.-La Resolución Exenta N°015/2158 de 07.10.2014 que aprueba bases administrativas, especificaciones técnicas y anexos para contratar las obras de mantención y reparación de fuga de agua en jardín infantil "Nuestra Señora de las Nieves" de JUNJI, región del Biobío y autoriza llamado a licitación pública.
- 11.-La Resolución Exenta N°015/2428 de 30.10.2014 que adjudica Licitación Pública para la realización de las obras de mantención y reparación de fuga de agua en jardín infantil "Nuestra Señora de las Nieves" de JUNJI, región del Biobío licitación pública ID 1576-37-LE 14.
- 12.-La Resolución Exenta N°015/2604 de 13.11.2014 que aprueba contrato de ejecución de las obras de mantención y reparación de fuga de agua en jardín infantil "Nuestra Señora de las Nieves" de JUNJI, región del Biobío.
- 13.-Acta de entrega de terreno de fecha 17.11.2014 respecto de la ejecución de las obras de mantención y reparación de fuga de agua en jardín infantil "Nuestra Señora de las Nieves" de JUNJI, región del Biobío suscrita por Inspector Técnico de la Obra y Contratista adjudicado.

CONSIDERANDO:

1.-Que, en virtud de Resolución Exenta N°015/2158 de 07 de octubre de 2014, pronunciada por la Directora Regional (TyP) JUNJI Biobío, se autorizó el llamado a Licitación Pública para la realización de las obras de mantención y reparación de fuga de agua en jardín infantil "Nuestra Señora de las Nieves" de JUNJI, región del Biobío licitación pública ID 1576-37-LE 14, aprobándose al efecto las bases administrativas y especificaciones técnicas para contratar la ejecución de las obras de la especie.

Las aludidas faenas fueron adjudicadas al proveedor Marco Antonio Salinas RUT N°8.789.686-2, lo cual se formalizó mediante la Resolución Exenta N°015/2428 de 30 de octubre de 2014 de la Directora Regional (TyP) de JUNJI Biobío.

2.-Que, con fecha 07 de noviembre de 2014 se suscribió un contrato de ejecución de obras consistente en la ejecución de las obras de mantención y reparación de fuga de agua en jardín infantil "Nuestra Señora de las Nieves" de JUNJI, región del Biobío, licitación pública ID 1576-37-LE 14 entre este servicio de la administración y el proveedor adjudicado. El referido acuerdo de voluntades, fue aprobado en virtud de Resolución Exenta N°015/2604 de 13 de noviembre de 2014 de la Directora Regional (TyP) JUNJI Biobío.

3.-Que, el monto de la contratación de acuerdo a la indicada Resolución Exenta N°015/2604, asciende a la suma de \$22.591.209- (veintidós millones quinientos noventa y un mil doscientos nueve pesos) IVA incluido.

4.-Que, en el aludido contrato se deja constancia que el proveedor adjudicado entregó a nuestro servicio, una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales y previsionales, consistente en un Vale Vista numero de serie 001729-3, de un monto total de \$1.581.382.- (un millón quinientos ochenta y un mil trescientos ochenta y dos pesos), equivalente al 7% del valor del contrato.

5.-Que, el plazo para la ejecución de las obras, conforme lo dispuesto en la cláusula séptima del acuerdo de voluntades suscrito, en concomitancia con lo dispuesto en el punto 22 del pliego de condiciones que rige la contratación de la especie, corresponde a 45 días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno al contratista acaecida con fecha 17 de noviembre de 2014, debiendo por tanto finalizar las obras el día 31 de diciembre de 2014.



6.-Que, en Informe de fecha 02 de diciembre de 2014 del ITO de la obra don Carlos Labraña Torres, se señala que durante el transcurso de la ejecución de las obras del rubro surgió la necesidad de efectuar modificaciones al proyecto original e incluir partidas adicionales. Refiere sobre el particular que posterior al momento de entregar terreno se informa desde el establecimiento de una fuerte fuga de agua en sector baño auxiliar. La aludida fuga, proviene de la red de agua caliente que abastece el sector oriente de la unidad educativa, refiere además que se registró una cuenta por un monto superior a \$200.000.- (doscientos mil pesos) lo cual dobla el valor habitual de costo de operación. Manifiesta que desconoce el origen de la filtración y se le encarga a la empresa contratista a cargo de la ejecución de los trabajos la evaluación de costo para dar solución a lo planteado. Además de lo indicado se informa que durante el proceso constructivo se registraron obras imponderables en el cielo y techumbre del establecimiento, labores que a la brevedad deben ejecutarse. Se debe agregar que durante el proceso se registraron robos en el establecimiento, los que generaron daño en la red de gas que atiende a sector salas cuna y al baño de personal.

7.-Que, atendida las necesidades particulares del establecimiento en análisis, ha surgido la necesidad de aumentar partidas no consideradas en el proyecto original, para lo cual es menester efectuar previamente las valoraciones de cada una de ellas a fin de determinar si procede pagar por exceso de obras, conforme las bases administrativas del rubro y el contrato celebrado. Se anexa Itemizado de partidas a ejecutar.

1.0.	CIELO RASO
1.1	RETIRO DE CIELO DE MADERA (EXISTENTE)
1.2	ENTRAMADO DE CIELO
1.3	REVESTIMIENTO VOLCANITA
1.4	REPOSICION CORNISA
2.0	FUGA DE AGUA BAÑO AUXILIAR
2.1	PICAR MURO Y ENCONTRAR FUGA
2.2	REPARAR RED
2.3	REPARAR MURO CON CERAMICO
3.0	REPARAR PORTONES METALICOS Y PINTURAS
4.0	SELLADO DE TAPA CIEGA EN PATIO DE SERVICIOS
5.0	SUMINISTRO E INST. DE REGULADOR

Considerando lo informado, la Sección de Infraestructura de Dirección Regional del Biobío estima aprobar las obras extraordinarias por los argumentos antes señalados con un valor total de \$ 2.002.889, adjuntando al efecto presupuesto que se anexa:

REPOSICION CORNISA	ML	28	\$ 3.200	\$ 89.600
FUGA DE AGUA BAÑO AUXILIAR				
PICAR MURO Y ENCONTRAR FUGA	GL	1	\$ 300.000	\$ 300.000
REPARAR RED	GL	1	\$ 80.000	\$ 80.000
REPARAR MURO CON CERAMICO	GL	1	\$ 130.000	\$ 130.000
REPARAR PORTONES METALICOS Y PINTURAS	GL	1	\$ 100.000	\$ 100.000
SELLADO DE TAPA CIEGA EN PATIO DE SERVICIOS	GL	1	\$ 6.000	\$ 6.000
SUMINISTRO E INST. DE REGULADOR	GL	1	\$ 55.000	\$ 55.000
			Sub- Total	\$1.683.100
			I.V.A.	\$ 319.789
			TOTAL	\$2.002.889

Es dable considerar sobre el particular que las obras extraordinarias a ejecutar no requieren aumento de plazo de ejecución y cuyo presupuesto y materialidad fueron analizadas y aprobadas por la Unidad de Infraestructura regional.

8.-Que, las bases administrativas de la licitación pública ID 1576-37-LE14, en el numeral XIX y XXX contemplan la posibilidad de aumentos o disminuciones de obra y/u obras extraordinarias, hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato y obligaciones laborales por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulado en el contrato original.

9.-Que la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, contempla en su art. 7° el Principio de celeridad, conforme al cual *el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites. Las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión.*

Aplicando el principio de celeridad señalado, en coordinación con la facultad que asiste a nuestro servicio de modificar las obras contratadas a fin de llevar a mejor término su realización, resulta del todo indispensable que la autorización de obras extraordinarias.



10.-Que, como es dable observar de lo expuesto, la solicitud de obras extraordinarias y el aumento de plazo de ejecución de las obras, a la que alude el Informe del ITO, se encuentra ajustada a las bases administrativas, y a la normativa legal que regula la materia, por lo que se cumple con los requisitos legales para proceder a la autorización de las obras extraordinarias incoadas.

11.-Que, con el objeto de preservar los intereses fiscales de este servicio, resulta menester referirse al requerimiento efectuado al contratista de presentar una nueva garantía por el valor correspondiente a la obra extraordinaria, a fin de dar cumplimiento a las bases administrativas. Dicha obligación fue cumplida por el contratista Constructora ECOMS representada por don Marco Salinas Placencia, en virtud de la entrega de la aludida garantía, consistente en un depósito a la Vista emitido por la institución Banco de Chile, N° 001778-0, por un monto de \$ 140.202.- (ciento cuarenta mil doscientos dos pesos), a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato y obligaciones laborales y previsionales para las obras consistentes en instalación de enchufes, puntos de red y puertas vidriadas en oficinas de Dirección Regional, JUNJI Biobío. Con lo expuesto, se da por cumplida la obligación del contratista, en orden a presentar una nueva garantía por el valor correspondiente a la obra extraordinaria que es objeto de aprobación del presente acto administrativo.

12.-Que, cumple con indicar que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, debe adoptar todas las providencias concernientes a custodiar el interés superior de los niños y niñas, velando para que sea la consideración primordial, desarrollando acciones especialmente en materia de infraestructura, seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como la existencia y efectividad de una supervisión adecuada; comprometiéndose a asegurar a los párvulos que asisten diariamente a los establecimientos educativos, la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar:

13.-Que, la Ley N°19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

14.-Que habida consideración de lo anterior y en virtud de lo señalado resulta imprescindible para la observancia y consecución de los fines de este servicio, efectuar la regularización de las obras extraordinarias y aumento de plazo de ejecución de obras descrita. Por tanto en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la Resolución N° 015/0026 de fecha 04.02.00, modificada por la Resolución N° 015/0172 de fecha 20.08.01 ambas de Vicepresidenta Ejecutiva de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

RESUELVO:

1.-AUTORIZASE, las obras extraordinarias por incremento de partidas contratadas, al contratista Constructora ECOMS representada por don Marco Salinas Placencia, cédula nacional de identidad N° 8.789.686-2, ambos con domicilio en calle Los Pinos N° 341, Chillancito, Curanilahue, por la ejecución de las obras de mantención y reparación de fuga de agua en jardín infantil "Nuestra Señora de las Nieves" de JUNJI, región del Biobío licitación pública ID 1576-37-LE 14, monto cuantificado que asciende a la cantidad

14.

3.-IMPÚTESE el gasto que demande la presente Resolución al Subtítulo 22, ítem 06, Asignación 001, Subasignación 002, programa 01, del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

5.-PUBLÍQUESE la presente Resolución dentro de las 24 horas siguientes a su dictación, en el sistema de compras y contrataciones del sector público, a través de la página web www.mercadopublico.cl, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 57 letra b) n°5 del Decreto N°250 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 sobre contratos de suministro y prestación de servicios.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**


ANGELICA CECILIA CACERES CANALES
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI BIOBIO


ACCC/BCHR/FSC/RSA/JRM/ASE/fsc

DISTRIBUCION:

- Contabilidad.
- RRF
- Peticionario.
- Unidad Jurídica y Transparencia
- Sección de Cobertura e Infraestructura (2).
- Oficina de Partes (original).